



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaíma, Tolima*

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARITZA BAUTISTA AROS
DEMANDADO: JOHAN JAVIER RAYO CÓRDOBA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2010-00062-00.

La señora MARITZA BAUTISTA AROS, a través del memorial que precede solicita se proceda con el delito de inasistencia alimentaria en contra del señor JOHAN JAVIER RAYO CORDOBA, en la forma como lo establece el artículo 233 del Código Penal.

Para ello, señala que el demandado le canceló puntualmente la cuota de su descendiente, hasta el mes de noviembre de 2019, por lo que le adeuda actualmente lo correspondiente a las cuotas de los años 2020, 2021 y lo corrido de este año.

Por lo anterior, solicita le sea cancelado lo correspondiente a las cuotas atrasadas y lo correspondiente a cuotas por concepto de ropa.

Al respecto, debe señalar el Juzgado en primer lugar frente al delito de inasistencia alimentaria, que dentro de este proceso que corresponde a uno verbal sumario de alimentos que se trámite bajo los ritos de la legislación civil, se torna improcedente dicha solicitud, por lo que debe la demandante si así lo desea, acudir ante la Fiscalía de la localidad a denunciar al señor RAYO CORDOBA por la comisión del referido delito, toda vez que es la autoridad competente para ello.

En segundo lugar, en lo que respecta a la solicitud de cancelación de las cuotas atrasadas, incluidas las correspondientes a ropa, se deja en conocimiento de la demandante que lo procedente en este sentido es presentar la respectiva demanda ejecutiva.

No obstante, teniendo en cuenta que en pretérita oportunidad se ordenó por este Despacho Judicial requerir a la Caja de Retiros de la Policía Nacional, para que procediera a cumplir con el descuento de las mesadas alimentarias ordenadas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de tramitar el delito de inasistencia alimentaria por las razones expuestas en precedencia.



SEGUNDO: ORDENAR que ejecutoriado el presente auto, por secretaría se consulte la página del Banco Agrario con el fin de verificar si obran títulos judiciales por concepto de cuotas alimentarias a favor de la señora MARITZA BAUTISTA AROS. En caso positivo, deberá remitirse copia de dicha consulta a la demandante para su conocimiento y procederse con la respectiva autorización.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la Caja de Retiros de la Policía Nacional, para que proceda a cumplir con el descuento de las mesadas alimentarias de los meses de diciembre de 2019, adicional de diciembre de 2019, enero de 2020, 2021 y las correspondientes a los meses de enero a abril de 2022, respecto del señor JOHAN JAVIER RAYO CÓRDOBA, C.C. No. 1109841126, y a su vez informe cual ha sido la razón por la cual se han dejado de realizar las consignaciones de manera oportuna. Procédase por Secretaría a remitir copia del fallo correspondiente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

31 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 29

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria